Municipalidad
de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

Aprueba Contrato Suministro Servicio Odontológico para Altas Integrales Cesfam Dr. Federico Puga Borne con Luis Urra Jara

Resolución Nº 3234

Chillán Viejo, 11/06/2015

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en todos sus textos modificatorios; El Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones con vigencia 03 de Febrero del 2010, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de contratación de suministro de bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma ley.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2030 del 09/12/2008 y Nº 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

Convenio de fecha 31/12/2014 suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, denominado Programa Odontológico Integral 2015 aprobado por Resolución exenta 1C N° 4928 del 31/12/2014 del Servicio de Salud Ñuble.

Convenio de fecha 19/01/2015 suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, denominado Programa GES Odontológico 2015 aprobado por Resolución exenta 1C N° 0391 del 30/01/2015 del Servicio de Salud Ñuble.

Decreto Nº 2892 del 26/05/2015 que aprueba Acta de adjudicación licitación pública Nº 3674-12-LE15, Contrato de Suministro Servicio Odontológico para Altas Integrales Cesfam Dr. Federico Puga Borne.

La necesidad de contar con el servicio de Odontólogos para la ejecución de Altas Integrales de los programas Mas Sonrisas para Chile u otros programas similares, destinados a cubrir las necesidades odontológicas del Cesfam Dr. Federico Puga Borne

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y **Luis Urra Jara** Rut Nº 17.351.339-9, desde el 11 de Junio del 2015 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 26 de Abril del 2016.

2.- IMPUTESE los gastos al ítem **114.05.98.014 ó 114.05.98.032**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S) CHILLAN VIEJO

ULISES ALDO VALDES
ALCALDE (s)

UAV/HHH/CES/MBR/anm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

CONTRATO SUMINISTRO

SERVICIOS ODONTOLOGICOS

En Chillán Viejo, a 11 de Junio del 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde (s) Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Luis Urra Jara**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.351.339-9, domiciliado en calle Vega de Saldias N° 433, ciudad Chillán. Licitación en el portal Mercado Publico N° 3674-12-LE15, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Luis Urra Jara, prestará servicio a la Municipalidad, consistente en el suministro de servicio odontológico para la ejecución de Altas Integrales Odontológicas para los usuarios del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días, las facturas o boletas, ingresadas por oficina de parte del Departamento de Salud, previa recepción conforme del ITO.

TERCERO: El valor unitario por Alta Integral Odontológica corresponderá a $153.000.- impuesto incluido.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 11 de Junio del 2015 hasta el 09 de Junio del 2016.

QUINTO: El contrato se extinguirá por las razones expresadas en el punto N° 7 de las bases de la licitación que da origen a este contrato.

SEXTO: La Municipalidad de Chillán Viejo podrá aplicar las siguientes multas:

a) **30% del Valor de una Alta Integral** cuando se presenten reclamos de pacientes por mala atención o condiciones higiénicas inapropiadas (como la falta de uso de guantes, mascarilla u otros).
b) **100% del valor de una Alta Integral** cuando se presenten reclamos de los usuarios por tratos inapropiados o vejatorios por parte del profesional ejecutor del programa.
c) **100% del valor de una Alta Integral** por tratamiento mal ejecutado o incompleto.

d) **150% del valor de una Alta Integral** ante la negativa de cumplir con la garantía ofertada.

e) **150% del valor de una Alta Integral** si el plazo de entrega de los trabajos supera los 120 días contados desde la fecha de la primera atención dada al paciente.

SEPTIMO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Orden de Ingreso Municipal N° 736531, emitido con fecha 11/06/2015, por un monto de $ 1.000.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

OCTAVO: Luis Urra Jara no podrá ceder ni transferir total o parcialmente el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a personas naturales y/o jurídicas algunas.

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: Forman parte integrante del presente contrato todos los antecedentes de la licitación ID 3674-12-LE15.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Luis Urra Jara y 3 en poder de la Municipalidad.

LUIS URRA JARA
Odontólogo

LUIS ALEDO VÁLDES
Administrador Municipal